



Expediente n.º: 2002/2026

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Dada la voluntad de este Ayuntamiento de otorgar una subvención de carácter nominativo al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL GLADIADORES TRIATLON ARISS.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Memoria Justificativa	26/05/2026
Texto del convenio	26/05/2026
Informe de Secretaría	Informe Secretaria 2026-0463
Informe de Intervención	Informe Intervención 2026-0128 y 2026-0129
Decreto de Alcaldía (aprobación texto definitivo convenio)	2026-1306
Convenio CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL GLADIADORES TRIATLON ARISS	26/05/2026

RESUELVO

PRIMERO. Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a la partida, al beneficiario y por el importe siguiente, procediendo a reconocer la obligación:

SUBVENCION	EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Subvención nominal Club de Triatlón de Torrejón de la Calzada	2026	34100.4890009	7.600 €

SEGUNDO. Ordenar el pago correspondiente por importe de 7.600 € al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL GLADIADORES TRIATLON ARISS (G86978442).

TERCERO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza en el plazo de 3 meses desde la finalización del proyecto que se subvenciona (31 de diciembre de 2026).

Según la base tercera de dicha subvención:

- Quedan excluidas de la presente subvención:

- La financiación de actividades que coincidan con las ofrecidas o promovidas por el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada y no hayan obtenido la previa autorización del mismo.
- La financiación de premios, trofeos, medallas, etc. que exceda del 10% de la cantidad total concedida.
- La financiación de revistas, folletos, pancartas, o cualquier otro tipo de publicidad.
- La financiación de gastos financieros, asesoría jurídica, notariales y registrales, periciales, de administración, de representación, y otros análogos. Asimismo, no se podrá destinar más del 10% de la cantidad concedida a la adquisición de material de oficina.





- La adquisición de material de inversión.
- No serán subvencionables los ágapes, gastos de alimentación, etc....cuando no beneficien a toda la colectividad del club.

Requisitos en cuanto al ÁMBITO TEMPORAL: Los gastos y fechas de las facturas deben estar comprendidos entre el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

CUARTO. Que se dé traslado del presente acuerdo a Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos en contabilidad y cumplimiento del pago

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

DECRETO

Número: 2026-1349 Fecha: 27/05/2026

Cód. Validación: 4ZFYMxQFTPYDShRCCCHZTKRME
Verificación: <https://aytorrejoncalzada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

